



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

9 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00047 – 00
Demandante	Argenis Morales Morales en Representación de sus hijos J.C.C.M. y S.C.M.
Demandado	Jorge Anibal Chagueza Ortega
Asunto	Respuesta solicitud.
Auto No.	984

OBJETO

Pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación y el reintegro de depósitos judiciales, presentada por la parte demandada, así mismo, solicita que los títulos depositados por el pagador en los meses de julio, agosto y septiembre del 2023, por la suma de (\$700.394) le sean entregados a la señora ARGENIS MORALES.

CONSIDERACIONES.

Una vez, presentada la solicitud de la parte demandada, este despacho ratifica la decisión tomada mediante el Auto No. 645 del 24 de julio del 2023, donde decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación hasta julio del año 2023, ordena levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas en contra del demandado y ordena la devolución de la suma de (\$1.552.059) a la parte demandada por concepto de fraccionamiento de los títulos judiciales depositados por el pagador y hasta tanto se haga efectivo el levantamiento de la medida.

Por lo anterior, se expedirán los oficios correspondientes al Auto mencionado y Conforme a la solicitud de entrega de depósitos autorizados y a favor de la parte demandada, suscrita por ambas partes, este despacho procederá a ordenar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición de este juzgado, por concepto de devolución de los dineros depositados por el pagador hasta el mes de septiembre del año 2023 a la demandante señora Argenis Morales.



Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago,

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR la decisión tomada en los numerales PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del Auto No. 645 con fecha del 24 de julio del 2023 para efectos de terminación del proceso y levantamiento de las medidas en contra del señor JORGE ANIBAL CHAGUEZA ORTEGA. Por secretaría líbrese los respectivos oficios y déjese constancia del envío en el expediente digital.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición de este juzgado, por concepto de devolución de los dineros depositados por el pagador hasta el mes de Octubre del año 2023 a la demandante señora Argenis Morales.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 194

Cartago, 10 de noviembre de 2022.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario.

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f39dfa29c367762a9821bb3f92550db914a8bee432e5e9e85895f5bf2662d8e**

Documento generado en 09/11/2023 07:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>